

Régimen de Licenciaturas de Departamento de Letras- Plan 2003

Para la obtención del título de Licenciado el alumno deberá atenerse en lo especificado en el Plan de Estudios vigente (2003).

Este reglamento establece especificaciones no contempladas en dicho plan a fin de facilitar a alumnos y docentes el proceso de obtención del título de grado mencionado.

1. De la inscripción

1.1. La inscripción formal en la carrera de Licenciatura en Letras se realiza en el Departamento de Enseñanza con el resto de las carreras en las fechas y según la normativa regular de la FAHCE.

1.2 La inscripción académica en el Ciclo Superior de la licenciatura se realizará luego de haber aprobado al menos una materia de cada una de las áreas previstas en el Plan de Estudios. Se formalizará en el Departamento de Letras mediante una planilla firmada por el alumno y por el tutor, en la que constarán los datos del estudiante, el tutor elegido, el tema de investigación propuesto, y el proyecto de actividades académicas.

1.3 La presentación deberá ser aprobada por el Director de Departamento y/o la Junta Consultiva Departamental, que evaluará la pertinencia de los antecedentes del tutor para el tema elegido.

2. De las orientaciones

La licenciatura en Letras cuenta con cuatro orientaciones que determinarán el diseño del plan de Licenciatura pues la elección de los seminarios del Ciclo Superior deberá estar vinculada con la orientación elegida y propender a la escritura del trabajo final. Las excepciones a este diseño podrán ser puestas a consideración del Director del Departamento y/o La Junta asesora departamental.

2.1. Orientación Clásica: para aquellos licenciandos que escojan un tema vinculado a la Lengua y Literatura Griega Clásicas o a la Lengua y Literatura Latina Clásicas. Se deberán completar los cuatro niveles de lengua del área elegida, ya sea en el Ciclo básico, o en el Ciclo superior bajo la modalidad de Seminario.

2.2. Orientación Lingüística: para aquellos licenciandos que escojan el estudio del lenguaje, de los usos lingüísticos; de las teorías e historicidad de la lengua.

2.3. Orientación literaria: para aquellos licenciandos que escojan temas vinculados con la teoría y la crítica literaria, con las literatura nacionales, con las literaturas comparadas, con autores literarios; con usos modernos estéticos del lenguaje. Se deberá aprobar Teoría Literaria II en el Ciclo básico, o en el Ciclo superior en las modalidades establecidas en este régimen.

En el caso de la licenciatura en una literatura en lengua extranjera, el licenciando deberá acreditar en el momento de la inscripción certificados que avalen su competencia en la lengua correspondiente.

2.4. Orientación en didáctica de la Lengua y la Literatura: para aquellos licenciandos interesados en temas vinculados con la enseñanza de la lengua y la literatura en distintos espacios de formación. En ellos se consideran desarrollos en torno a las

prácticas de lectura y escritura, revisiones históricas y políticas; problematizaciones que atiendan a la diversidad de lenguas, lenguajes estéticos y objetos culturales.

Esta orientación, pensada como una reflexión teórica a partir de la práctica docente, está destinada, por lo tanto, a los alumnos de la carrera del profesorado en Letras que deseen obtener también el título de Licenciado con orientación en didáctica.

El bloque pedagógico correspondiente al profesorado sólo se acreditará para dicha carrera por lo que el licenciando deberá realizar los cuatro seminarios y la tesina tal como se establece para el resto de las orientaciones

3. Del Tutor y el co-tutor

3.1. El alumno elegirá, junto con la orientación, un profesor especializado en el área (Titular, Adjunto o Auxiliar Docente –según los lineamientos establecidos en la resolución nº 189/07-) para que sea su tutor, quien a su vez aceptará o rechazará con fundamento tal elección.

3.2. La función del tutor es esencial dentro de este sistema, porque será responsable de su funcionamiento ante las autoridades y el nexo con el Departamento para el normal desarrollo de las actividades propuestas. Tendrá como misión: guiar al futuro licenciado en el diseño de su proyecto académico, teniendo en cuenta las materias aprobadas por el alumno en el Ciclo básico, las orientaciones de este *Régimen* según las especialidades y el tema elegido por el alumno; aprobar la elección de los seminarios; controlar la evolución de sus características de investigador y orientarlo en la realización de su tesina final, tanto en los aspectos de contenido como formales. A su propuesta, el Departamento convalidará lo actuado. Cuando el Director del Departamento así lo considere necesario, pedirá la opinión y/o asesoramiento a la Junta asesora departamental antes de otorgar su aprobación.

3.3 En aquellos casos en que la orientación del trabajo de investigación requiera el uso de saberes de diferentes disciplinas y los mismos excedan a la formación del tutor se contempla la posibilidad de incluir un co-tutor que reponga esos saberes para orientar al licenciando. A su vez, a través de esta figura, se puede fomentar la realización de estudios interdisciplinarios.

3.4. En el caso de las licenciaturas en lenguas extranjeras que cuentan con profesorado de esas lenguas dictados en la FAHCE por el departamento de Lenguas Modernas (Inglés, Francés, Italiano, Portugués, Alemán), se puede optar por un tutor con formación pertinente que pertenezca a dicho departamento. Lo mismo podría extenderse a una orientación en Lingüística para contemplar la posibilidad de una tutoría con un docente de formación pertinente al trabajo de investigación y que provenga del departamento de Lenguas Modernas

3.5. En el caso de la orientación Didáctica en Letras se podrá optar por un tutor o co-tutor del Departamento de Ciencias de la Educación.

3.6. Cuando el licenciando proponga un Profesor Tutor de otro Departamento o de otra unidad Académica, será obligatoria la inclusión de un Profesor co-tutor de este Departamento.

4. Del Proyecto de actividades académicas

El proyecto de actividades está constituido por cuatro seminarios, que completan el Ciclo Superior, y un trabajo final o Tesina de Licenciatura.

4.1. De los seminarios

Los seminarios, tal como lo indica el Plan de Estudios, podrán ser de grado, de posgrado, de extensión o materias con modalidad de seminario, entendiéndose por ello:

4.1.1. Seminarios de grado: aquellos ofrecidos por el Departamento de Letras aprobados según la normativa de la FAHCE. Podrán incorporarse seminarios de grado de otros Departamentos o de otras unidades académicas, previa autorización del Director del Departamento y/o la Junta asesora departamental, quienes velarán por la incumbencia del seminario respecto del proyecto de licenciatura propuesto.

4.1.2. Seminarios de posgrado: aquellos ofrecidos por la FAHCE y aprobados según su normativa, que deberán contar con una autorización del Departamento en virtud de la disponibilidad de los cupos para Licenciandos. Podrán incorporarse, también, seminarios de posgrado de otras unidades académicas previa autorización del Director del Departamento y/o la Junta asesora departamental, quienes velarán por la incumbencia del seminario respecto del proyecto de licenciatura propuesto.

4.1.3. Materias con modalidad de seminario: Podrán ser tanto materias que el alumno haya aprobado durante su Ciclo básico y que por los cambios en su contenido el Tutor considere necesario recurrir o materias que el alumno no haya cursado en su Ciclo básico y que el Tutor considere pertinentes para el proyecto de licenciatura en cuestión, o asignaturas de otros departamentos. En los tres casos deberá cursarse **en la modalidad de seminario** y deberán contar con el consentimiento del Profesor dictante de la asignatura en relación con la modalidad exigida.

4.1.4 Seminarios de extensión: Podrán ser incluidos como seminarios de investigación para la licenciatura una vez que el Departamento evalúe su pertinencia (en relación con la temática, el nivel académico, la carga horaria). En caso de ser aceptado, deberá incluir una instancia de evaluación final con nota.

4.1.5. Cuando no estén aún definidos los seminarios disponibles de la disciplina en el momento de presentar el Proyecto se podrá anotar "Seminario de investigación en... (especificar el tema o materia)".

4.1.6. Estas actividades académicas deberán ser avaladas por el tutor del Licenciando especialmente en lo atinente a la incumbencia del seminario elegido respecto del proyecto presentado y a fin de que propendan a facilitar la elaboración del trabajo final.

4.1.7. De los cuatro seminarios exigidos, sólo dos (tutoriales o no) podrán estar a cargo del Profesor Tutor y/o co-tutor. En caso de que se presenten dificultades, por falta de oferta institucional, por ejemplo, para cumplir con este requisito, se podrá solicitar al Departamento una excepción debidamente justificada.

4.1.8. Al momento de la presentación del Proyecto de licenciatura, se podrán incluir seminarios que el alumno haya aprobado antes de dicha inscripción o que esté por aprobar al momento de la misma. Dichos seminarios deberán guardar coherencia interna con el plan y su inclusión deberá estar aprobada por el Departamento. Para dichos seminarios registrará una retroactividad de hasta dos años contados desde el momento de la inscripción al ciclo superior. Se considerará como fecha de aprobación del seminario la de la elevación de la nota final por el Profesor a cargo del mismo. En cuanto a la proporción de seminarios en estas condiciones que serán admitidos en el plan de licenciatura, será la misma que rige para los seminarios tutoriales.

4.1.9. Una vez aprobado, cada seminario será acreditado en el legajo del alumno mediante **un acta especial** destinada a tal fin que se elevará a la oficina de alumnos **a través del Departamento de Letras.**

Dicha acta podrá ser completada : a) Por el Departamento de Letras a la vista del certificado extendido por el profesor a cargo del Seminario (en caso de los Seminarios de grado o materias con modalidad de Seminario) o por la Secretaría de Posgrado (en caso de que se trate de Seminarios de posgrado autorizados para la licenciatura); b) Por el profesor a cargo del dictado del Seminario, en cuyo caso el acta deberá ser refrendada con la firma de una autoridad del Departamento. C) Por el director de otro Departamento cuando el Seminario o la materia (con modalidad de seminario) no pertenezca a este Departamento. En este caso, el Departamento de Letras deberá extender una autorización al Departamento en cuestión, quien será el encargado de elevar a la oficina de alumnos el acta mencionada.

4.2. De la tesina

4.2.1. Para obtener el título de Licenciado, el alumno deberá aprobar un trabajo final o Tesina de Licenciatura la cual tendrá como objetivo evidenciar la capacidad de investigación del futuro licenciado, así como su metodología de trabajo. Consistirá en un trabajo escrito de no menos de 50 páginas y hasta 100. Deberá contener: a) una carátula con el título de la tesina, nombre, apellido y legajo del licenciando; nombre y apellido del tutor (y co-tutor si lo hubiere) y fecha de entrega b) un índice; y c) bibliografía consultada según el sistema de citación que sugiera el tutor o co-tutor.

4.2.2. El Profesor Tutor, una vez aprobados los seminarios y concluida la elaboración de la tesina, deberá elevar al Departamento una nota de presentación del trabajo final en la que consten las actividades realizadas con las calificaciones correspondientes y tres ejemplares de la tesina.

4.2.3. La tesina será evaluada por un jurado integrado por el tutor y por dos profesores del área designados por el Departamento quienes entregarán al Departamento de Letras una nota de evaluación de los aspectos atinentes a la investigación realizada por el licenciando que incluirá una calificación numérica y una justificación de la misma.

4.2.4. Una vez recibidas dichas evaluaciones, el Departamento elevará un acta al Departamento de Alumnos donde constará la aprobación del trabajo final con una calificación que resultará del promedio (sin decimales) de las calificaciones obtenidas en cada evaluación.